CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2018
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
1. Engrose certificado de la sentencia de diecisiete de junio de	Sin registro
dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte	
de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional (al	
rubro indicada.	<i>)</i>
2. Copia certificada del oficio INAI/DGAJ/1514/2020 de Miguel	Sin registro
Novoa Gómez, Director General de Asuntos Jurídiços del	<i>y</i>
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y	
Protección de Datos Personales, así como del proveído de	
veinte de octubre de este año, dictado por el Presidente de la	
Suprema Corte de Justicia de la Nación.	

La referida documental indicada con el número uno, fue recibida el diecinueve de noviembre de dos mil veinte en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; mientras que la documental referida en el número dos, se ordenó agregar al presente asunto mediante proveído de veinte de octubre de este año, dictado en la controversia constitucional 308/2017. **Conste**.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **sobresee** en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación a las partes**.

Por otra parte, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, copia certificada del oficio y del proveído de veinte de octubre del año en curso, el primero, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, personalidad que tiene acreditada en autos, mientras que el segundo, fue dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual, el Director General de Asuntos Jurídicos del referido instituto, solicita que se le notifique la sentencia emitida en la presente controversia constitucional.

¹Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2018

Respecto a lo anterior, dígasele al promovente que deberá estarse a lo previsto en el presente proveído, mediante el cual se ordena la notificación de la respectiva resolución.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proyeído, en términos del Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista, por oficio y, mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la <u>Fiscalía General de la República</u>.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinte, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 7035/2020, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que

año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

² Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así

como los engroses y votos se firmarán electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.
⁵ Instrumento Normatívo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiseis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo

ÚNICO. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2018

se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de

este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **214/2018**, promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Conste. JOG/DAHM

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2018 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 27660

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

		ARTURO FERMANDO ZALRIVAR LELO RELARREA						
riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA Estado del	OK	Vigente				
	CURP	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce Revocación	OK	No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:24:36Z / 01/12/2020T12:24:36-06:00	OK/	Valida				
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	39 91 8e 6b ee 88 36 65 ee da 59 bd 2e e4 25	5 a5 43 bc 26 58 16 10 74 3d 75 1a ¢6 68 4d a7 b4 98 70 74 99 6d 04 4	7 31 48	fd fa 04 e3 73				
	57 fc 88 ef 8c 37 03 38 f8 b2 47 23 1e e5 ff 36	9 89 88 03 f6 22 c8 58 2a 71 0f 7a f9 56 26 c3 47 a8 42 bb 48 e9 3c 42	ā2 33 91	e0 df 3a 06				
	51 af 80 b6 3b b0 9e b6 2e 57 6f 81 be d5 7a	f1 03 c1 58 c2 a9 2b 3e d8 a2 a1 58 22 ff 54 c9 f1 fa 52 df 17 4a 77/2e	7d dd b	4 b5 ad f4 b4				
	b6 6f 38 93 07 f0 88 58 51 71 ae b1 e0 2b fc 79 3b 53 a7 3d 19 5b f5 0e e3,85 91 be 64 b9,53 a3 dd f4 7d 93 a9 bc fc f6 84 5c 3c 98 ab 54							
	0d a5 38 4f 73 58 96 28 40 31 4f 93 8a 15 51 c1 1f 2f f1 a9 60 d2 7a a9 3c 31 69 06 56 0e 20 0a c1 11 44 60 33 62 01 10 d8 f8 fd 05 ee 68							
	ab 63 50 cb ea c5 47 a8 bc e7 be dd 8c 35 3e 5f dc ce 4e 2d 68 39 06 00-4a de 69							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:24:37Z / 01/12/2020T12:24:37-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	ro de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:24:36Z+01/12/2020T12:24:36-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3491066						
	Datos estampillados	36BE84C13DFC0F17C8B5683EBEF6477E10A10CFF						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		-	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T02:30:28Z / 25/11/20 20 T20:30:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•			
	Cadena de firma					
		8a 83 c6 9b ae 84 a8 53 13 9b 76 58 b9 d2 a6 de 64 23 20				
		ed2, c6 1d 87 ba d9 4a 35 19 35 66 dd d9 07 c1 03 0f 02 69				
	a1 d2 c3 78 63 54 2c 9c 97 cd 3f b9 cf 38 c	3.85 b9 52 2c 65 07 $4a$ 17 $8f$ 31 f 6 a 8 78 c1 7b f3 7b e5 f4 ϵ	e1 35 fb a8 a4 0	7 37 f8	55 1f 89 fe 9	
	7d 4b e5 70 e7 02 99 c4 7f 7b 25 45 9a 75	bd f7 a4 b2 ea 67 65 3b c7 f8 31 b2 33 47 74 de 10 89 48 d	2 f8 31 47 4d 0d	l e0 do	1 04 54 8b b1	
	67 76 f3 2b fa 21 1f 8a e6 e7 03 c2 87 7c a	ic dc 1c ab 63 58 13 94 c2 ba 51 b4 b1 3b 5d 71 0a 8b 54 c8	3 fe 36 d6 14 49	36 e6	d0 41 7d 4c	
	e3 e9 bc dd 86 21 e1 e0 b8 06 54 d0 50 ac 0c e9 69 b0 65 6c ad d0 59 b1 f8 7a d0 51 93					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T62:30:29Z / 25/11/2020T20:30:29-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCS	P OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ción			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T02:30:28Z / 25/11/2020T20:30:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3480777				
	Datos estampillados	5F47E85996F8A6D7448939CDC488E2DEDB9A9C2A				